

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DEL TEATRO ARRIAGA.**

### **I.- CONTENIDO DEL CONTRATO**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación del **Servicio de Comunicación del Teatro Arriaga**, con los requisitos y condiciones establecidas en este Pliego, y más concretamente con arreglo a las siguientes especificaciones:

##### **1.1. MISIÓN:**

Transmitir a la sociedad una imagen positiva del Teatro Arriaga, utilizando las herramientas de publicidad y comunicación global, fomentar la comunicación mediática, artística e institucional.

El Servicio de Comunicación del Teatro Arriaga basará su quehacer en criterios de transparencia y máxima apertura a la sociedad. Las técnicas comunicativas empleadas potenciarán la extensión de la cultura y de las artes escénicas, función ineludible del Teatro, sirviendo de altavoz multiplicador de cuantas actividades se realizan en el mismo.

##### **1.2. TAREAS RELATIVAS AL SERVICIO:**

- Organización, coordinación, convocatoria, preparación de **ruedas de prensa**.
- Relaciones con los **medios de comunicación** y atención de las solicitudes de los medios en cuanto a cualquier tipo de información requerida sobre el Teatro, los artistas y compañías, sus actividades y servicios.
- Intermediación entre artistas, compañías y medios de comunicación para la comunicación de los espectáculos. Acompañamiento a los artistas a las convocatorias de prensa.
- Elaboración del **press clipping** diario sobre las noticias relativas a la programación, producción y en general, a las actividades desarrolladas por el Teatro y su dirección artística, tanto en Bilbao como en los ámbitos estatal e internacional. El press clipping diario deberá recoger también noticias relacionadas con el ámbito de las artes escénicas y la cultura en general.
- Elaboración de **dossieres temáticos** de cada espectáculo programado o producido. Estos dossieres atenderán y recogerán las noticias relativas a esos



- espectáculos del Teatro aparecidas en el ámbito local, autonómico, estatal e internacional.
- Elaboración de **discursos a la prensa, notas de prensa, comunicados y convocatorias** de ruedas de prensa. Difusión de estos materiales de acuerdo a la estrategia y calendarios fijados en cada momento.
  - Elaboración de **acciones especiales** y planificación de apariciones en medios de comunicación, conforme a estrategias determinadas por la Dirección del Teatro.
  - Proponer a la dirección del Teatro estrategias, planes de acción de acuerdo a las necesidades institucionales y a la actualidad.
  - Asesoramiento y coordinación en la compra de espacios publicitarios, en la producción gráfica, impresa y audiovisual. Asesoría y ejecución de planes generales o especiales de publicidad y comunicación pública e institucional.
  - Realizar cualquier otra gestión que le sea encomendada por el Teatro dentro del ámbito de la comunicación.

### 1.3. REQUISITOS DEL SERVICIO.

El adjudicatario del servicio deberá proponer al Teatro Arriaga **un/a candidato/a** con experiencia en comunicación que de forma presencial prestará el servicio con la dedicación que más adelante se indica y que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Mínimo de dos años de experiencia en tareas similares, desempeñando funciones en relación a la comunicación.
- Amplia formación.
- Conocimientos amplios de euskera, especialmente en la comunicación verbal.
- Conocimientos de inglés y/o francés.
- Capacidad de relación, trabajo en equipo, liderazgo, iniciativa, confidencialidad, discreción y flexibilidad.

El/la candidato/a que preste este servicio deberá desarrollar su actividad de forma presencial en el Teatro Arriaga y de forma no presencial en sus oficinas, según estas condiciones:

- Desarrollará su **labor presencial** en el mismo Teatro Arriaga, cualquier día de la semana y en el horario requerido con plena dedicación, durante un mínimo de 20 horas semanales repartidas de forma flexible según las necesidades y el plan de trabajo coordinado por la Dirección del Teatro Arriaga. Para la realización del servicio, el Teatro proporcionará el espacio físico y los medios materiales básicos necesarios, que no incluyen el teléfono móvil.
- Desarrollará su **labor no presencial** fuera del Teatro Arriaga durante el tiempo necesario para el cumplimiento completo del servicio requerido.

### 1.4. ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Serán por cuenta del Teatro Arriaga los gastos derivados por desplazamientos, manutención y alojamiento fuera de Bilbao, los gastos por atención a artistas y similares que tengan vinculación directa con el servicio prestado. Dichos gastos, deberán ser aprobados con carácter



TEATRO  
ARRIAGA  
ANTZOKIA

previo por el Teatro Arriaga. Todos los demás gastos serán considerados de empresa y serán de cuenta del adjudicatario, como por ejemplo el teléfono móvil.

- Las tareas arriba citadas se refieren a la programación de temporada del Teatro Arriaga que se realice o tenga lugar en las instalaciones del Teatro o en otros espacios escénicos donde intervenga directa o indirectamente.

#### 1.5. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La dirección e inspección del servicio contratado corresponde a la Dirección del Teatro, quien podrá delegar en el departamento, persona o personas que en su momento fije, los cuales podrán dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones del servicio autorizado ni se opongan a las disposiciones legales vigentes ni a lo establecido en este Pliego y en los demás documentos contractuales.

#### **2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo del presente contrato será de **un año** contado a partir de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de modificación y prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

#### **3. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio estimado del contrato asciende a 164.000 €.

El presupuesto anual del contrato y tipo de licitación será de 41.000 €, IVA EXCLUIDO.

El referido precio podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

#### **4. FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura , y mediante pagos mensuales por la parte alícuota del precio contratado. (1/12)

#### **5. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato procede la revisión de precios.

Esta revisión será anual desde la fecha de firma del contrato y nunca podrá ser superior al incremento del Índice de Precios al Consumo interanual de la Comunidad Autónoma Vasca. En todo caso, queda expresamente excluido de revisión el primer año de ejecución del contrato.

Para que tenga lugar la revisión, el adjudicatario deberá remitir, al



TEATRO  
ARRIAGA  
ANTZOKIA

comenzar cada nueva anualidad, escrito certificado indicando las nuevas cantidades que correspondan. Si en el plazo de un mes no recibiera contestación por parte del Teatro Arriaga, se entenderán aceptados.

## **6. GARANTÍAS.**

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto del contrato ( excluido el IVA ).

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y podrán constituirse en forma de retención del precio, o bien, en cualquiera de los medios establecidos por el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

La devolución de las garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Teatro Arriaga.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

## **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- **GENERALES:** Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos



que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro Arriaga o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los responsables del Teatro Arriaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Teatro Arriaga exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

El Teatro Arriaga no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

El Teatro Arriaga no tendrá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios.

- **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La utilización por la empresa adjudicataria,



en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal, que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Teatro Arriaga, motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Teatro Arriaga, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

La empresa adjudicataria deberá efectuar, en su caso, los contratos necesarios con los titulares de derechos de propiedad intelectual que se deban ceder.

- **CONFIDENCIALIDAD:** Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

## **9. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa adjudicataria haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción del Teatro Arriaga.

Salvo que se señalen deficiencias por parte de la Dirección del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Teatro Arriaga quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria.



## **10. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la imposición, previa audiencia a la empresa adjudicataria, de penalidades de carácter económico que se harán efectivas mediante su deducción automática a las certificaciones correspondientes.

Los incumplimientos, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y eventuales perjuicios causados tanto al Teatro Arriaga como a terceras personas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se sancionará a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de alguna o varias de las condiciones del contrato o de las mejoras ofertadas:

### a) Incumplimientos muy graves:

- Interrupción de las prestaciones contratadas, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por el Teatro Arriaga.
- La cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización.
- El incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua u opinión.
- El retraso en la ejecución de los trabajos que suponga un perjuicio muy grave en la imagen del Teatro Arriaga y/o en la prestación de los servicios de cara al público.
- La comisión de tres faltas graves.

### b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica del Contrato que por su trascendencia no merezcan la consideración de falta muy grave.
- El retraso en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La comisión de dos faltas leves.

### c) Incumplimientos leves:

- La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.

**PENALIDADES:** La comisión de infracciones por parte de la empresa adjudicataria podrá conllevar la imposición de penalidades por los siguientes importes:

- Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del



importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

En el caso de que la empresa incumpla los horarios de ejecución del contrato se podrá optar por imponer una penalidad de 30 € por hora de retraso y por trabajador que incumpla, por cada hora o fracción.

Corresponderá a la Presidencia del Teatro Arriaga u órgano en quien delegue la imposición de penalidades por razón de incumplimiento del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria hubiese incurrido en incumplimientos graves o muy graves, el Teatro Arriaga podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades arriba expuestas.

Los importes de las penalidades se harán efectivos preferentemente mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago de la empresa adjudicataria.

Las penalidades no excluyen la obligación de la empresa adjudicataria de responder de los daños y perjuicios que se produzcan a tercera personas y/o al Teatro Arriaga, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ella se deriven.

Sin perjuicio de las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder, no se abonarán las prestaciones que se realicen de forma tan tardía o defectuosa que impidan el cumplimiento de los fines del programa.

## **11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las que a continuación se indican:

- El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, o en el resto de los documentos contractuales, y en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa adjudicataria.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio; la cesión del servicio; la subcontratación no autorizada a terceros del servicio; el comportamiento irregular del personal de la empresa; y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- La no-presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas.
- Si durante el transcurso del contrato la empresa adjudicataria tuviera que prescindir de la persona que señaló en su oferta como Candidato de la



TEATRO  
ARRIAGA  
ANTZOKIA

empresa, ésta deberá proponer al Teatro Arriaga otra persona que disponga de similares características. El Teatro Arriaga podrá resolver el contrato si considera que el nuevo candidato presentado no garantiza la prestación del servicio con la misma calidad.

## **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **12. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, con publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Teatro Arriaga.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los siguientes:

- **Precio:** hasta 51 puntos.
- **Calidad:** hasta 44 puntos.
- **Mejoras:** hasta 5 puntos.

#### VALORACIÓN DEL PRECIO:

Se podrán realizar mejoras a la baja del precio de licitación, transformándose en puntos según el siguiente criterio: se otorgará la máxima puntuación establecida a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas por regla de tres inversa, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más económica} / \text{oferta}) \times \text{máxima puntuación}$$

A los efectos previstos en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán consideradas anormalmente bajas las propuestas cuyo precio sea inferior en más de un 20% al precio indicado en la cláusula tercera de estas bases, previa audiencia al licitador en los términos previstos en el citado artículo.

En el caso de que la propuesta económica consistiera en ofertar un precio de hora ordinaria, un precio de hora festiva, un precio de hora nocturna y un precio hora festiva nocturna, la valoración de estos diferentes precios se hará siguiendo un criterio de ponderación, de forma que el precio hora ordinario debido a su mayor frecuencia ponderará un 70% y el resto de tipos de precio ponderarán un 10% respectivamente.

#### VALORACION DE LA CALIDAD:



La calidad de las propuestas se valorará en base a la documentación presentada y a una entrevista personal con el/la candidata/a, teniendo en cuenta su adecuación a los fines previstos en el contrato.

Dentro de este apartado se valorará:

- Hasta con 22 Puntos: la **idoneidad de la persona seleccionada** por la empresa para desarrollar las labores propias del contrato. Se valorará a través del currículum y de una entrevista con el/la candidato/a para asegurar que cumpla con lo requisitos de capacidad de relación, trabajo en equipo, liderazgo, iniciativa, confidencialidad, discreción y flexibilidad.
- Hasta con 22 puntos: la **idoneidad del servicio** se comprobará la disposición de los recursos señalados, la situación geográfica cercana al Teatro, la planificación y ejecución de los trabajos previstos que serán adecuados para la realización del servicio, atendiendo especialmente a la cobertura de periodo vacacional y bajas por IT.

Se considerarán inadmisibles las ofertas que incluyan un proyecto que por su ejecución o contenidos no sean adecuados para cumplir el objeto y los fines del contrato. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

El Teatro Arriaga puede declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las ofertas cumple con las condiciones necesarias para el correcto desempeño del servicio.

**UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente:

11 puntos sobre 22 en la idoneidad de la persona seleccionada.

**VALORACIÓN DE LAS MEJORAS:**

Se valorarán todas aquellas mejoras que aportadas por el licitador, y sin suponer coste adicional para el Teatro Arriaga, supongan una mejor prestación del servicio, así como méritos de la propia empresa que redunden en una mejor calidad y gestión de los servicios ofrecidos.

Las empresas adjudicatarias aportarán una valoración económica de las mejoras propuestas.

No se valorará como mejora ninguna propuesta que suponga un incremento del precio para el Teatro Arriaga.

### **13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

### **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Teatro Arriaga en plaza Arriaga número 1 de 48005 Bilbao, de 9 a 14 horas durante el plazo de **quinze días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede del Teatro Arriaga, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por la empresa licitadora, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por la misma.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados ( A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE COMUNICACION DEL TEATRO ARRIAGA**"

Todos los sobres deberán ir inexcusablemente identificados en su exterior con los siguientes datos:



SOBRE:  
SUBTITULACION:  
PROPOSICION PARA TOMAR PARE EN LA CONTRATACION DE:

Denominación social:  
Domicilio social:  
E-mail:  
Teléfono de contacto:  
Fax:

Nombre y apellidos del apoderado/a:  
Firma del apoderado/a:

El sobre "A" se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

1) **Documento Nacional de Identidad** del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, **poder notarial**.

2) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y **número de identificación fiscal**, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3) **Declaración expresa responsable**, ajustada al modelo indicado en el **anexo 1**, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49.1 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

4) **Justificantes de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional** del licitador.

Cuando en las especificaciones técnicas del contrato no se exija una clasificación determinada la solvencia del licitador se acreditará de la siguiente forma:

La **solvencia económico-financiera** se podrá acreditar mediante una certificación bancaria de solvencia expedida por la entidad financiera con la que se trabaje habitualmente.

La **solvencia técnica cualificada** se acreditará mediante la presentación de



las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La solvencia profesional se acreditará mediante la presentación de documentación que atestigüe los trabajos similares realizados por el licitador en los tres últimos años.

5) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**

6) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas ( UTE ), cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

#### **NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**NOTA 1: ACREDITACION MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES:** Se podrá presentar certificación acreditativa vigente de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ( en su caso ), o mediante certificado comunitario de clasificación, como instrumento que sirve para la acreditación de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.

*En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente, se acompañará la acreditación documental exigida.*

**En todo caso, esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación al momento de presentar la oferta.**

**NOTA 2:** La empresa licitadora deberá presentar la documentación notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia.

**NOTA 3:** Las entidades mercantiles que hayan participado en una licitación iniciada por el Teatro, y como consecuencia, hayan presentado en los términos exigidos las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento o copia compulsada de las mismas, y los poderes de representación, podrán participar en las licitaciones que se convoquen en los seis meses siguientes sin necesidad de volver a presentar dichos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán la concreta licitación en la que entregaron dicha documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

**NOTA 4 :** El Teatro Arriaga no compulsa documentos, y no devolverá ninguno de los que le sean entregados. Por lo tanto, los licitadores quedan advertidos de que deberán completar todos sus trámites con carácter previo a la entrega de las proposiciones.

El sobre "B" se titulará "DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA" y contendrá la siguiente documentación relativa a:



**1) Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de calidad,** concretamente los siguientes:

- ~~Ejación de los trabajos~~ que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- Detalle de los ~~recursos materiales y humanos~~ a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, incluyendo el currículum del representante del adjudicatario.
- **Determinación expresa de UN/UNA CANDIDATO/A que se encargue del funcionamiento del servicio adscrito al mismo. Se deberá adjuntar su Curriculum Vitae completo con indicación de la experiencia exigida, titulaciones específicas, acreditación de nivel de idiomas, referencias y fotografía actual tamaño carnet.**
- Descripción de la ~~capacitación de la empresa y de su personal~~ en trabajos similares con otras empresas y, en su caso, documentación que la justifique. Contratos en vigor, de características análogas al presente
- ~~Garantía de servicio rápido.~~
- Cualquier ~~otro tipo de consideración~~ que el licitador estime oportuno en beneficio de un mejor servicio.

Para evaluar la documentación aportada por los licitadores en los apartados anteriores, durante el periodo de valoración de las propuestas, la mesa de contratación del Teatro Arriaga solicitará la presencia de los representantes de las empresas licitadoras junto con el/la candidato/a propuesto/a .

**2) Mejoras:** Especificación de las mejoras propuestas.

El sobre "C" se subtitulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" y contendrá los la propuesta económica ajustada al modelo indicado en el **anexo 2**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

La propiedad de los documentos o bocetos presentados pasará a ser del Teatro Arriaga, comprometiéndose a que no se haga uso alguno de los mismos más que a los puros efectos de este concurso y de su archivo.

**15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, el Teatro Arriaga procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La oferta presentada ( sobre "C" ) como proposición económica será abierta



en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las once horas.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, se elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

## **16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) Pagar, en su caso, los anuncios de esta licitación.
- c) Comparecer, finalmente, en el teatro Arriaga para formalizar el contrato.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, el TEATRO ARRIAGA puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

## **17. MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en expediente.

El contrato podrá ser modificado para atender a finalidades nuevas relativas a la ampliación del ámbito territorial y al ámbito de actuación necesarias para la correcta satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Se atenderá especialmente a lo previsto en el artículo 282 de la LCSP.



### **III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **18. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que sobre la base de este pliego se realice, tendrá carácter privado.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y, en su defecto, por:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ( LCSP ).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

#### **19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del fondo del contrato se someten a la jurisdicción ordinaria; mientras que las relativas a los actos preparatorios y de adjudicación se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en ambos casos de los Juzgados y Tribunales de Bilbao. No obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



TEATRO  
ARRIAGA  
ANTZOKIA

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña ..... , con DNI. .... , actuando en mi propio nombre o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y NIF ..... ,

#### **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:**

Que yo o mi representada no estamos incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes ; comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

Sello de la empresa



TEATRO  
ARRIAGA  
ANTZOKIA

## ANEXO 2

### Modelo de proposición económica

Don / Doña .....  
con domicilio en ....., CP.....  
D. N. I. nº....., teléfono....., en plena posesión de su  
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de.....),  
con domicilio en ....., CP.....  
teléfono....., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o  
jurídica).....), e-mail ....., enterado del  
concurso convocado por el Teatro Arriaga, para la contratación del SERVICIO DE  
COMUNICACIÓN PARA EL TEATRO ARRIAGA.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que me comprometo a la ejecución de este servicio/obra por el precio de:  
..... euros, IVA EXCLUIDO.  
( póngase en letra y número ).

Se comprenden incluidos en estos precios todos los conceptos, IVA EXCLUIDO,  
incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que  
el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente  
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y  
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y  
funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....  
Fdo. ....

Sello de la empresa